

***Criterio referido a las bajas en Seguridad Social motivadas por suspensiones de contratos de trabajo de los trabajadores fijos de plantilla distintos a los subvencionados.***

El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que: *“Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución. En tal supuesto, la prestación de servicios podrá iniciarse antes de que se produzca la ausencia de la persona sustituida, coincidiendo en el desarrollo de las funciones el tiempo imprescindible para garantizar el desempeño adecuado del puesto y, como máximo, durante quince días.”*

El artículo 10.5 del Decreto 29/2024 establece **para la persona trabajadora objeto de solicitud de subvención** que: *“Con carácter particular, en los casos de suspensión del contrato de trabajo con baja en Seguridad Social para las personas trabajadoras con reserva del puesto de trabajo, se admitirán **contratos de sustitución**, siempre que respeten la remuneración anual bruta, incluida las pagas extraordinarias en el mismo nivel de escala, así como la jornada, bien sea completa o parcial, de la persona trabajadora sustituida. Así mismo será exigible para dicho trabajador sustituto el resto de los requisitos establecidos en artículo 7 y que no incurran en las exclusiones establecidas en el artículo 8 de este Decreto.”*

**Para los trabajadores fijos de plantilla, distintos al objeto de subvención**, las bajas en Seguridad Social derivadas de una suspensión de contrato de trabajo, afectarán al cálculo de la media aritmética, tanto para determinar el incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa (artículo 9.6 del Decreto 29/2024), como para la obligación de mantenimiento el número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa (artículo 10.3), disminuyendo bien la media y los fijos a fecha de alta, o bien la plantilla obligada a mantener, distorsionando la realidad sobre la plantilla de trabajadores del solicitante.

Dado que pueden llegar a coexistir el alta en Seguridad Social, del trabajador fijo de plantilla y su sustituto (contrato de sustitución) no es posible determinar de forma exacta el nivel de empleo únicamente con el estudio de la vida laboral de la entidad solicitante, pudiendo llegar a repercutir de forma negativa sobre la realidad de plantilla de la entidad solicitante.

*Esta situación podría afectar a los trabajadores/as con claves de baja en Seguridad Social:*

- 63 Excedencia forzosa o voluntaria.
- 76 Excedencia violencia de género.
- 68 Excedencia cuidado de hijos.
- 65 Agotamiento de IT.

## ¿Cuál será el procedimiento?

- **Antes de resolución:**

En el caso de que se inicie un trámite de audiencia al interesado en base al artículo 9.6 del Decreto 29/2024, por no incremento del nivel de empleo, y el mismo pudiese venir determinado por una baja en Seguridad Social, motivada por una suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo, se admitirán los contratos de interinidad/sustitución de dicho trabajador/a.

***El interesado, junto con el escrito de alegaciones deberá presentar copia del contrato de interinidad/sustitución.***

A efectos de lo establecido en el artículo 9.6.a) del Decreto 29/2024, se computarán los días en alta del interino/sustituto, posteriores a la baja del sustituido, como si de un trabajador fijo de plantilla se tratara.

De forma similar, a efectos de lo establecido en el artículo 9.6.c) del Decreto 29/2024, se computará al interino/sustituto, como si de un trabajador fijo de plantilla se tratara.

- **Después de resolución:**

En el caso de que se inicie un procedimiento de reintegro al interesado en base al artículo 10.2 del Decreto 29/2024, por no mantener durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha de inicio o transformación en indefinido del contrato por el que inicialmente se solicita subvención, el número de personas trabajadoras indefinidas y dicho incumplimiento pudiese ser consecuencia de la baja en Seguridad Social, motivada por una suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo, se admitirán los contratos de interinidad/sustitución de dicho trabajador/a.

***El interesado, junto con el escrito de alegaciones deberá presentar copia del contrato de interinidad/sustitución.***

A efectos de lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 29/2024, se computarán los días en alta del interino/sustituto, posteriores a la baja del sustituido, como si de un trabajador fijo de plantilla se tratara.

**Ejemplo para antes de resolución.** (Para lo establecido en el artículo 9.6 del Decreto 29/2024)

01/02/2024 fecha de alta del trabajador objeto de solicitud de subvención.

En el periodo de estudio (12 meses previos sólo ha existido un trabajador en alta, quien causa baja el 01/01/2024 (un mes antes).

Con estos datos la media sería de "0,9" y con redondeo "1".

Fijos a fecha de alta "1" (sólo el trabajador subvencionado).

No hay incremento.

<b>FECHA INICIO ACTIVIDAD (Solo si la entidad ha sido creada en los 12 meses previos al alta/trasnformación)</b>				<b>RESULTADOS</b>			
<b>FECHA DE CONTRATO OBJETO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Alta o transformación)</b>		01/02/24		SUMA DÍAS TOTALES 335			
<b>PERIODO DE ESTUDIO</b>		01/02/23 31/01/24		MEDIA 0,9			
<b>DÍAS DEL PERIODO DE ESTUDIO</b>		365		NIVEL DE EMPLEO (REDONDEADO) 1			
<b>CONTRATOS INDEFINIDOS (EXCLUIDO POR QUIEN SOLICITA LA AYUDA)</b>				FIJOS A FECHA DE ALTA 1			
<b>No inserte los datos correspondientes al trabajador objeto de solicitud de subvención</b>				INCREMENTO NIVEL EMPLEO NO			
<b>NOMBRE/DNI TRABAJADOR</b>		<b>FECHA ALTA/ TRANSFORMACIÓN</b>	<b>FECHA BAJA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>FIJO A FECHA DE ALTA</b>
TRABAJADOR FIJO DE PLANTILLA	1	01/01/00	01/01/24	01/02/23	01/01/24	335	No

Se iniciaría trámite de audiencia al interesado en base al artículo 9.6. del Decreto 29/2024; esto es, por no existir incremento neto del número de personas trabajadoras indefinidas en la empresa.

Si se presentan alegaciones y se demuestra que la baja del 01/01/2021 era una suspensión que fue suplida con un contrato de interinidad/sustitución:

- Se asimilará como fijo de plantilla a ese trabajador interino/sustituto, en el periodo comprendido entre el 02/01/2024 y el 01/02/2024. De esta forma, y para este ejemplo, la media sería de 1 (previa al redondeo)
- Se asimilará como fijo de plantilla a ese trabajador interino/sustituto, pasando los fijos a fecha de alta de 1 a 2, existiendo incremento de empleo.

<b>FECHA INICIO ACTIVIDAD (Solo si la entidad ha sido creada en los 12 meses previos al alta/trasnformación)</b>				<b>RESULTADOS</b>			
<b>FECHA DE CONTRATO OBJETO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (Alta o transformación)</b>		01/02/24		SUMA DÍAS TOTALES 365			
<b>PERIODO DE ESTUDIO</b>		01/02/23 31/01/24		MEDIA 1,0			
<b>DÍAS DEL PERIODO DE ESTUDIO</b>		365		NIVEL DE EMPLEO (REDONDEADO) 1			
<b>CONTRATOS INDEFINIDOS (EXCLUIDO POR QUIEN SOLICITA LA AYUDA)</b>				FIJOS A FECHA DE ALTA 2			
<b>No inserte los datos correspondientes al trabajador objeto de solicitud de subvención</b>				INCREMENTO NIVEL EMPLEO SI			
<b>NOMBRE/DNI TRABAJADOR</b>		<b>FECHA ALTA/ TRANSFORMACIÓN</b>	<b>FECHA BAJA</b>	<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>FIJO A FECHA DE ALTA</b>
TRABAJADOR FIJO DE PLANTILLA	1	01/01/00	01/01/24	01/02/23	01/01/24	335	No
TRABAJADOR INTERINIDAD/SUSTITUCION	2	02/01/24		02/01/24	31/01/24	30	SI

**Ejemplo para después de resolución.** (Para lo establecido en el artículo 10.2 del Decreto 29/2024)

01/02/2024 fecha de alta del trabajador subvencionado.

El nivel de empleo a mantener en la resolución es de 1

En el periodo de obligaciones (dos años) sólo ha existido un trabajador en alta, que además, causa baja el 01/03/2025 (un año antes del fin del periodo de obligaciones).

Con estos datos la media sería de "0,5" y con redondeo "0".

Con lo que no se habría cumplido con la obligación de mantenimiento de plantilla.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo		JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital						
FECHA CONTRATO OBJETO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	01/02/24	<b>RESULTADOS</b>						
FECHA DE INCUMPLIMIENTO/FECHA AMPLIACIÓN OBLIGACIONES (Sólo para expedientes acogidos al Decreto 29/2024)		SUMA DÍAS TOTALES						367
PERIODO DE ESTUDIO	01/02/24	31/01/26	MEDIA				0,5	
DIAS DEL PERIODO DE ESTUDIO	731		NIVEL DE EMPLEO (REDONDEADO)				0	
CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA (EXCLUIDO EL SUBVENCIÓNABLE)	FIJOS OBLIGADOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN						1	
<i>No inserte los datos correspondientes al trabajador objeto de solicitud de subvención, ni la de los posibles sustitutos.</i>		MANTENIMIENTO NIVEL EMPLEO					NO	
NOMBRE/DNI TRABAJADOR	FECHA ALTA/ TRANSFORMACIÓN	FECHA BAJA	BAJA VOLUNTARIA O POR FALLECIMIENTO	DESDE	HASTA	DIAS	TOTAL	
TRABAJADOR FIJO DE PLANTILLA	1	01/01/00	01/02/25	01/02/24	01/02/25	367	367	

Se iniciaría un procedimiento de reintegro en base al incumplimiento del artículo 10.2 del Decreto 29/2024.

Si se presentan alegaciones (adjuntando contrato de interinidad/sustitución) y se demuestra que la baja del 01/02/2025 era una suspensión que fue suplida con un contrato de interinidad/sustitución se asimilará como fijo de plantilla en el periodo comprendido entre el 02/01/2025 y el 01/02/2026 a ese trabajador interino/sustituto. De esta forma la media sería de 1.

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo		JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital						
FECHA CONTRATO OBJETO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN	01/02/24	<b>RESULTADOS</b>						
FECHA DE INCUMPLIMIENTO/FECHA AMPLIACIÓN OBLIGACIONES (Sólo para expedientes acogidos al Decreto 29/2024)		SUMA DÍAS TOTALES						731
PERIODO DE ESTUDIO	01/02/24	31/01/26	MEDIA				1,0	
DIAS DEL PERIODO DE ESTUDIO	731		NIVEL DE EMPLEO (REDONDEADO)				1	
CONTRATOS INDEFINIDOS A JORNADA COMPLETA (EXCLUIDO EL SUBVENCIÓNABLE)	FIJOS OBLIGADOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN						1	
<i>No inserte los datos correspondientes al trabajador objeto de solicitud de subvención, ni la de los posibles sustitutos.</i>		MANTENIMIENTO NIVEL EMPLEO					SI	
NOMBRE/DNI TRABAJADOR	FECHA ALTA/ TRANSFORMACIÓN	FECHA BAJA	BAJA VOLUNTARIA O POR FALLECIMIENTO	DESDE	HASTA	DIAS	TOTAL	
TRABAJADOR FIJO DE PLANTILLA	1	01/01/00	01/02/25	01/02/24	01/02/25	367	367	
TRABAJADOR INTERINO/SUSTITUTO	2	02/02/25		02/02/25	31/01/26	364	364	